

CIRCULAR EXTERNA

Bogotá, D.C. 18 de octubre de 2017

PARA: GOBERNADORES Y ALCALDES

**ASUNTO: RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO
134 DE LA LEY 1801 DE 2016**

Señoras Gobernadoras y Alcaldesas, y señores Gobernadores y Alcaldes:

De conformidad con las recomendaciones emitidas por la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 18 de 2 de diciembre de 2016, en relación con los asuntos de convivencia y seguridad ciudadana, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, de manera atenta les solicito coordinar con las demás autoridades de Policía, la aplicación del numeral 9º del artículo 134 de la Ley 1801 de 2016, el cual dispone que no puede hacerse exigible a los ciudadanos la póliza de responsabilidad civil extracontractual por la propiedad o tenencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos, hasta tanto no haya sido expedida por parte del Gobierno Nacional la reglamentación sobre la materia.

En este sentido, al comportamiento descrito en el numeral 9º del artículo 134 de la Ley 1801 de 2016, aun no le son aplicables las medidas correctivas correspondientes, hasta tanto no sea expedido el decreto reglamentario del Capítulo IV del Título XIII de la Ley 1801 de 2016 sobre los ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Lo anterior, sin perjuicio del deber de los ciudadanos, de realizar el registro de los ejemplares potencialmente peligrosos, con el lleno de los demás requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley 1801 de 2016.

Una vez esté culminado el proyecto de reglamentación sobre la materia, será publicado en las páginas web www.mininterior.gov.co y www.mindefensa.gov.co en la ruta Secretaría / Secretaria General / Asuntos Legales / Proyectos de decreto, para que dentro del término señalado en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1070 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto 270 de 2017, los ciudadanos hagan los comentarios que consideren pertinentes.

Finalmente, debemos tener presente que nuestro propósito y el de todas las autoridades es el de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, la aplicación de las normas sobre protección animal, así como el cumplimiento de los deberes, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Ministro del Interior